

CONTRATO N° CN-JUR-266/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA **C. BLANCA ESTELA VALLE HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en trabajos de cerrajería en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número VAHB710113MY4.
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201601282091351.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Progreso número 108-1, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**LA PRESTADORA**" se obliga a realizar los trabajos de cerrajería que a continuación se describen:

Revisó: SGG

CONTRATO N° CN-JUR-266/20

CONCEPTO	PIEZAS	PRECIO	COSTO
APERTURA CHAPA ARCHIVERO	4	\$85.00	\$340.00
APERTURA CHAPA BARRA	2	\$200.00	\$400.00
APERTURA CHAPA DE CLOSET	1	\$100.00	\$100.00
APERTURA CHAPA OFICINA TIPO BOLA	7	\$150.00	\$1,050.00
APERTURA CHAPA OFICINA DE SEGURIDAD	3	\$250.00	\$750.00
CAMBIO DE COMBINACIÓN/ELABORACIÓN CHAPA ARCHIVERO	29	\$85.00	\$2,465.00
CAMBIO DE COMBINACIÓN/ELABORACIÓN LLAVE CLOSET	1	\$100.00	\$100.00
CAMBIO DE COMBINACIÓN/ELABORACIÓN LLAVE CHAPA DE BARRA O CAJA	5	\$200.00	\$1,000.00
CAMBIO DE COMBINACIÓN/ELABORACIÓN CHAPA TIPO BOLA	45	\$150.00	\$6,750.00
CAMBIO DE COMBINACIÓN/ELABORACIÓN CHAPA DE SEGURIDAD	11	\$250.00	\$2,750.00
CAMBIO DE COMBINACIÓN/ELABORACIÓN LLAVE CHAPA TETRA	6	\$350.00	\$2,100.00
DUPLICADO LLAVE DOBLE CORTE	21	\$25.00	\$525.00
DUPLICADO LLAVE DE SEGURIDAD TIPO PUNTOS	34	\$70.00	\$2,380.00
DUPLICADO LLAVE DE SEGURIDAD TETRA	2	\$50.00	\$100.00
DUPLICADO LLAVE SENCILLA	53	\$15.00	\$795.00
CHAPA NUEVA CAJA DE CLOSET	1	\$180.00	\$180.00
CHAPA NUEVA PARA ARCHIVERO FIERRO	1	\$200.00	\$200.00
INSTALACIÓN CHAPA DE CLOSET	1	\$150.00	\$150.00
PASADOR E INSTALACIÓN	1	\$100.00	\$100.00
REPARACIÓN DE CHAPA DE SEGURIDAD	1	\$250.00	\$250.00
		SUBTOTAL	\$22,485.00

Servicios requeridos por "EL PRD".

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación es de \$22,485.00 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,597.60 (Tres mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), importe neto a pagar de \$26,082.60 (VEINTISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios prestados en una sola exhibición a más tardar el día 10 de octubre de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 al 10 de octubre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" se obliga a realizar el trabajo encomendado durante el período de la vigencia, en la sede del Partido en que se ubique el servicio a proporcionar.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los trabajos realizados, el 30% del monto máximo de los materiales contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA. "LA PRESTADORA" realizará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

CONTRATO N° CN-JUR-266/20

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

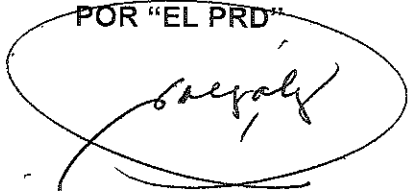
La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

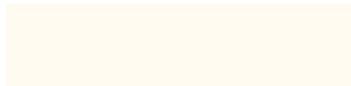
DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

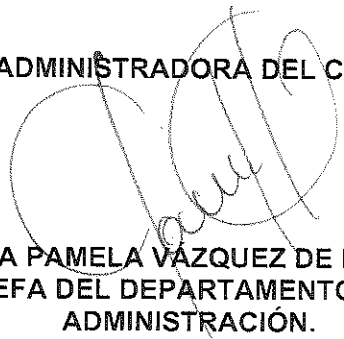
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

BLANCA ÉSTELA VALLE HERNÁNDEZ

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:


MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA-
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN.